



Santiago, 18 de junio de 2003

Señor(a)
Exportador
P R E S E N T E

**Ref.: Postergación Inspección-Verificación
previa a las importaciones en Venezuela**

De mi consideración:

Con fecha 28 de mayo pasado, esta Sociedad comunicó que el Gobierno venezolano había publicado mediante la Gaceta Oficial N°37.651, el Reglamento sobre Inspección o Verificación previa a las Importaciones, los cual debía regir a partir del 9 de junio pasado, para todas las exportaciones que efectúe Chile a Venezuela por un monto superior a US\$5.000 FOB.

Sobre el particular, informo a usted, que el Ministerio de Finanzas de Venezuela notificó el día 6 de junio mediante un aviso de prensa, que el procedimiento para la Inspección y Verificación previa a las importaciones fue prorrogado por 30 días, es decir, **que el mismo será aplicable a partir del día 7 de julio de 2003.**

Dicha inspección debe ser contratada y pagada por el importador venezolano, según lo informado por la Oficina Comercial de PROCHILE en Caracas, Venezuela.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

Hugo Baierlein Hermida
Gerente Area Comercio Exterior
Sociedad de Fomento Fabril